



ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 345/2022 de fecha 11 de agosto, se llevó a cabo la aprobación inicial del Convenio de Colaboración Administrativo a **suscribir entre este Ayuntamiento de Villamanta y el Club de Fútbol de Villamanta, cuyo fin consiste en la promoción y el fomento de la práctica deportiva**, siendo el texto inicial del citado Convenio el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO VILLAMANTA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL

En Villamanta (Madrid), a 10 de agosto de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Valentín Pereira Fresno, mayor de edad, con NIF número 07533087N, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villamanta, con domicilio en Plaza del Rey Juan Carlos I, nº 1 de Villamanta (Madrid), en su condición de Alcalde.

Y de otra parte, D. José Luis Vázquez Martín, mayor de edad, con NIF, nº 52088523D, actuando en la representación de la entidad deportiva de nombre CLUB DEPORTIVO VILLAMANTA, (en adelante el Club), en condición de presidente, con domicilio social en la localidad de Villamanta (Madrid), con CIF. Número G85916104, inscrita en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 2088.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Villamanta tiene entre sus fines:*

- La promoción y el fomento de la práctica deportiva para contribuir al desarrollo de la cultura físico deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Villamanta.*
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*
- Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.*
- Establecer convenios de colaboración, confederaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.*

SEGUNDO.- *Qu el Club tiene como finalidad la promoción y práctica del fútbol, se encuentra afiliado a la correspondiente Federación Madrileña de Fútbol, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente.*

TERCERO.- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio, con sujeción a las siguientes*

Se considera muy importante para la firma de este Convenio la especial labor que está realizando el CD Villamanta en la práctica deportiva igualitaria, algo que se manifiesta en la creación de un equipo femenino en la temporada 2021-2022 y la previsión de dos equipos femeninos en la temporada 2022-2023, consolidando de este modo y aumentando la existencia de espectadores para animar al Club y dando relevancia al municipio a nivel fútbol femenino en la comarca.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

1. Puesta a disposición para su uso deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Villamanta pone a disposición del Club el uso de la instalación deportiva denominada Campo de Fútbol Municipal "La Chopera", situada en la Cañada Real Segoviana, S/nº, para destinarla al siguiente uso: Promoción y Desarrollo de la actividad deportiva del fútbol, así como de todas las modalidades existentes, destinado a todas las edades y sexos.

2. Ayuda económica directa, crédito presupuestario y cuantía.

El Ayuntamiento de Villamanta facilita al Club una ayuda económica directa para la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas deportivas de carácter formativo y recreativo por importe de 4.000.-Euros anuales.

Esta ayuda económica directa será aplicable mientras el presente Convenio de colaboración esté vigente.

3. Plazos y modos de pago.

La aportación se ingresará a lo largo del mes de agosto del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la tesorería municipal lo permitan, en la cuenta número ES31 0078 0110 714010002508 y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340.226.09 del Presupuesto en cada uno de los años que cubre el presente Convenio.

4. Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento y a presentar la documentación justificativa procedente.

La documentación a presentar será la siguiente:

- ☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ☐ Una relación de gastos con fotocopia de las facturas.

La fecha tope para justificar la subvención será el 30 de noviembre del año del ingreso, el periodo de gastos justificables coincidirá con el año natural, pasada dicha fecha sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la concesión de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO VILLAMANTA

El Club, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, se compromete a asumir las siguientes contraprestaciones:

- ☐ Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo.
- ☐ Velar porque se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen instalaciones que les sean puestas a su disposición.
- ☐ Incluir en las pruebas de acceso al Club a todas las personas residentes en el municipio de Villamanta que lo soliciten.
- ☐ Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Villamanta en todo el soporte gráfico de cartelería para su difusión y promoción.

Uso de la instalación:

El Ayuntamiento de Villamanta pone a disposición del Club, según el presente Convenio, el Campo de Fútbol Municipal "La Chopera", para las actividades a realizar dentro del proyecto deportivo anual que tenga establecido el Club.

El Ayuntamiento de Villamanta se reserva el derecho de uso de la instalación citada, de forma particular, para aquellas actividades o eventos que pudiera organizar, prevaleciendo como prioritarios sobre cualquier otra entidad u organismo, respetándose en todo caso, la programación realizada por el



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Ayuntamiento.

El Club está obligado a la utilización diligente de las instalaciones.

El Club podrá gestionar la publicidad estática estándar el recinto deportivo citado, entendiéndose como tal la que se ubica en la valla perimetral del terreno de juego.

Queda prohibido cualquier soporte publicitario que pueda producir daños a terceros o en la práctica deportiva, ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD.

Esta ayuda económica directa es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento de Villamanta, la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión, en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las finalidades que le son propias de las asumidas en virtud de este Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

SEXTA.- EXTINCIÓN-REVOCACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se extinguirá o podrá ser revocado:

- ☐ *Por vencimiento del plazo.*
- ☐ *Por mutuo acuerdo.*
- ☐ *Por resolución judicial.*
- ☐ *Por renuncia del Club*
- ☐ *Por caducidad.*
- ☐ *Por disolución del Club.*

La extinción del Convenio por cualquier de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada, a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscribe este Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*Firmado: Por el Ayuntamiento de Villamanta. El Alcalde, D.Valentin Pereira Fresno.
Por el Club Deportivo Villamanta, D. José Luis Vázquez Martín. ""*

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Villamanta (Madrid), a fecha firma digital.
EL ALCALDE;

Fdo. MARIANO NUÑEZ MUÑOZ
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
Fecha: 17/07/2023
HASH: 0C78978B804BBD0A9386464B7EFA91A3F9E84EBD
CSV: e3484c23-5cd8-4d84-bd57-e0051e4b0d28-288179

Firmado Electrónicamente



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)